



## **10º Congreso Nacional del Medio Ambiente (Conama 10)**

**El nuevo marco europeo para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero**

**Comercio de Derechos de Emisión**

María José Rovira

Gómez-Acebo & Pombo Abogados



Martes 23 de noviembre de 2010



# Comercio de Derechos de Emisión

M José Rovira

***Ley 13/2010, de 5 julio, por la que se modifica la Ley 1/2005 del comercio de derechos de emisión y por la que se incluye el sector de la aviación en el mismo***

- Transposición de dos Directivas
  - Directiva 2008/101/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 por la que se incluye el sector de la aviación en el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión.
  - Directiva 2009/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, que acomete una revisión en profundidad del régimen del comercio
- Ambas Directiva derivan del: “Paquete de medidas de la UE sobre energía y cambio climático” aprobado por el Parlamento Europeo en diciembre 2008.
- Objetivo: poner en marcha un conjunto de medidas para garantizar el cumplimiento del compromiso de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 20% para 2020.

- Objetivo: poner en marcha un conjunto de medidas que garanticen el cumplimiento del compromiso asumido por el Consejo Europeo en marzo de 2007:
  - Reducir para 2020 las emisiones globales de gases de efecto invernadero de la Comunidad, al menos, un 20 por 100 respecto a los niveles de 1990, y un 30 por 100, si se logre un Acuerdo internacional por el que otros países desarrollados se comprometan a reducciones comparables
  - Hasta 2020, las centrales eléctricas y las industrias que consumen mucha energía deberán reducir sus emisiones en un 21% con respecto a 2005.
- ¿Cómo? Se concederán menos derechos de emisión a través del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE)

- En los sectores en los que no hay comercio de derechos de emisión, como los transportes (excepto el aéreo, donde empezará a aplicarse en 2012), la agricultura, el tratamiento de residuos y los hogares, hasta 2020 las emisiones deberán reducirse en un 10% con respecto a 2005.
- ¿Cómo? Mediante objetivos nacionales obligatorios (los países más ricos reducirán sus emisiones, los más pobres limitarán su aumento).
- En 2020, el 20% de la energía producida en la UE será renovable y se debe mejorar la eficiencia energética en un 20%
- ¿Cómo? Mediante objetivos nacionales obligatorios (desde un 10% para Malta hasta un 49% para Suecia).
  - Al menos el 10% del combustible para transportes en todos los países deberá ser renovable (biocombustibles, hidrógeno, electricidad “verde”, etc.) en 2010. Los biocombustibles deberán cumplir una serie de criterios acordados sobre sostenibilidad.
  - Se impulsará el uso seguro de tecnologías de captura y almacenamiento geológico del carbono, que podría llegar a eliminar la mayor parte de las emisiones procedentes de combustibles fósiles utilizados por la industria y para generar electricidad.

### Elementos básicos del nuevo régimen

- Ley 13/2010:
  - Modifica la Ley 1/2005 de 9 de marzo, reguladora del comercio de derechos de emisión en España a fin de transponer las referidas Directivas
    - Todos los aspectos del comercio de derechos de emisión se regularán por esta Ley.
    - Reforma significativa del régimen general del comercio de derechos de emisión
    - Aplicación a partir de 2013 (determinadas disposiciones antes)

### Principales Novedades

Nuevas definiciones por la inclusión del sector de la aviación y para evitar disfunciones detectadas conforme a régimen anterior.

Revisión de las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero cada 5 años (instalaciones)

Derogación del régimen aplicable a las autorizaciones de agrupación de instalaciones.

Eliminación de los planes nacionales de asignación adoptándose un enfoque comunitario.

Inclusión del concepto “periodo de comercio”-----periodo de validez de los derechos de emisión dentro de un espacio de tiempo (8 años)

Desaparición de los registros nacionales de derechos de emisión regulándose de manera comunitaria.

### Ámbito de aplicación

Se pasan de 9 a 29 categorías de actividad. En cuatro de las categorías se amplia a otros GEI además del CO2.

Para algunas categorías se definen umbrales.

Podemos agruparlas en:

**Energéticas:** No se modifican

**Metalúrgicas:** Se amplían para ferrerías y ferroaleaciones, aluminio tanto primario como secundario y fundiciones no férreas.

**Industrias minerales:** Se amplían para lana de vidrio y yeseras.

**Pasta de papel y papel y cartón:** No se modifican.

**Industria química:** 8 nuevas actividades.

Captura, transporte y almacenamiento de Carbono (**CAC**)

**Aviación:** (comercial)

### Ámbito de aplicación

Se incluyen nuevos gases: los perfluorocarburos en la producción de aluminio, y el óxido nitroso en la fabricación de algunos productos en la industria química

En contrapartida con lo anterior, se establece un mecanismo para la exclusión de pequeños emisores y hospitales, siempre y cuando apliquen medidas equivalentes de reducción de las emisiones y un sistema de seguimiento y notificación de las mismas

### Ámbito de aplicación

Los **pequeños emisores**: los que emiten menos de 25.000 t/año (durante 2008- 2010) o, inst. combustión tenga instalada una Potencia térmica nominal menor de 35 MW

Previa solicitud el Consejo de Ministros podrá excluirlas del régimen de comercio.

Aunque queden excluidas y no necesiten autorización de emisiones deberán cumplir con estas obligaciones:

Aplicar medidas de mitigación

Implantar un sistema simplificado de seguimiento/notificación

No pueden comerciar

En España afecta fundamentalmente el sector cerámico y la combustión industrial.

## Comercio de Derechos de Emisión

### Determinación del volumen total de Derechos de Emisión

#### Techo de asignación – instalaciones (I)

- Se establece un techo de asignación de escala **comunitaria**: desaparecen los planes nacionales de asignación.
- La cantidad de derechos de emisión se determina a escala comunitaria
- Se parte de un volumen de asignación calculado en el punto medio del periodo 2008-2012 y el mismo se **reducirá anual y linealmente en un 1,74% con el objetivo de lograr**
  - Reducción del 21% en 2020 respecto a 2005

Se aplican ajustes al techo para dar cuenta de:

- La inclusión de nuevas actividades
  - La exclusión de pequeñas instalaciones
- El **factor de reducción lineal anual se revisará**: la Comisión presentará una propuesta a partir de 2020 para que se adopte una decisión antes de 2025.

### Métodos de asignación

#### La asignación se realizará:

- Subasta: tendrá un papel principal y serán organizadas de conformidad con la normativa comunitaria. Los ingresos obtenidos se destinarán a políticas de cambio climático.
- Y, Asignación Gratuita: será transitoria y las cantidades recibidas variarán en relación a la tipología de instalación descendiendo hasta un 30% total en 2020.
- La reserva para nuevos entrantes se establece a nivel comunitario en un 5%.

### Métodos de asignación: subasta

- La subasta será el único mecanismo, desde el 1 de enero de 2013, al que el sector de la generación eléctrica y las instalaciones de captura, transporte y almacenamiento de CO2 podrá acudir para obtener derechos, al margen del mercado propiamente dicho tanto comunitario como internacional
- Reglamento 1031/2010 sobre la gestión de las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero establece las normas sobre el calendario, la gestión y otros aspectos de las subastas de derechos de emisión.
- Por tanto, normas sobre Subasta se aplicarán en el período de comercio a partir del 1 de enero de 2013 a: asignación derechos a la aviación; a las referidas instalaciones fijas

### Métodos de asignación: subasta

- Los derechos de emisión se pondrán a la venta en una plataforma de subastas mediante contratos electrónicos normalizados negociados en dicha plataforma de subastas, es decir “productos subastados”.
- No obstante, hasta que se hayan establecido las medidas legales y los medios técnicos necesarios para la entrega de derechos de emisión, cada Estado miembro subastará los derechos de emisión exclusivamente en forma de uno de los siguientes: futuros o contratos a plazo
- En el Reglamento se establecen los formatos de dichas subastas, así como las modalidades de presentación y las condiciones de retirada de ofertas. Se establece asimismo que el precio de adjudicación de la subasta se fijará al cierre del período de la misma y que la plataforma de subastas clasificará las ofertas que le hayan sido presentadas por orden de precio. Cuando el precio de varias ofertas sea el mismo, se clasificarán por selección aleatoria

### Métodos de asignación: subasta

En cuanto al calendario y frecuencia de las subastas, el Reglamento establece que toda plataforma de subastas se celebrará por separado mediante sus propios períodos de subasta sucesivos. Cada período de subasta se abrirá y cerrará en el mismo día de negociación, y se mantendrá abierto como mínimo durante dos horas. No podrán solaparse los períodos de subasta de dos o más plataformas, y entre dos períodos de subasta consecutivos habrá un intervalo mínimo de dos horas. Se establecen además los operadores económicos que podrán solicitar la admisión a presentar ofertas directamente en las subastas.

➤ Las disposiciones contenidas en el Reglamento 1031/2010 entraron en vigor el 19 de noviembre de 2010.

### Métodos de asignación

- **Asignación gratuita:** será transitoria y las cantidades recibidas variarán en relación a la tipología de instalación descendiendo hasta un 30% total en 2020.
  - A partir de 2013, el resto de los sectores industriales afectados obtendrán los derechos de forma gratuita a través de la solicitud de asignación individualizada (a presentar en febrero de 2011), si bien dicha asignación cada vez supondrá una cantidad más pequeña respecto al total que necesite cada instalación.
  - En concreto está previsto que únicamente se puedan asignar de forma gratuita en 2013 hasta el 80 % de las emisiones correspondientes al periodo 2005-2007, reduciéndose esa cantidad al 30% en 2020 hasta que en 2027 no se asigne ningún derecho de forma gratuita.
  - Salvo sectores de riesgo de “Fuga de Carbono”

### Métodos de asignación

- No obstante lo anterior, se ha previsto la consideración de un conjunto de sectores y sub sectores listados por la Comisión, que se han denominado sectores con riesgo de **“fuga de carbono”**, para los que se prevé mantener la asignación gratuita del 100 % hasta 2020.
- Se entiende por “fuga de carbono” el traslado de las emisiones de carbono, con un balance neto positivo, desde la Comunidad hacia terceros países que no han impuesto a su industria obligaciones comparables en materia de emisiones de carbono al régimen comunitario de comercio de derechos de emisión
- Decisión de la Comisión de 24 de diciembre de 2009 por la que se determina, lista de los sectores y subsectores expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono

La naturaleza del derecho de emisión sigue regulada conforme al régimen anterior.

Los derechos de emisión serán válidos para las emisiones producidas durante un determinado período de comercio.

Transcurrido el plazo de cuatro meses contados desde la finalización de cada período de comercio, los derechos de emisión válidos para ese período caducarán automáticamente y se suprimirán de oficio por la autoridad competente en materia de registro.

No obstante, el Registro expedirá los derechos de emisión a los titulares de cuenta para el período en curso en sustitución de cualesquiera derechos de emisión no utilizados en periodo anterior.

### Validez de derechos emisión

Las obligaciones anuales de verificación, presentación de informe, expedición y entrega de derechos por parte del titular y la cancelación de derechos por el registro se mantienen conforme al régimen anterior **salvo**:

Si bien antes del 30 de abril de cada año, los titulares de las instalaciones y los operadores aéreos deberán entregar un número de derechos de emisión equivalente al dato de emisiones verificadas,

- los derechos de emisión asignados a la aviación serán válidos únicamente para cumplir la obligación de entrega de derechos de emisión de los operadores aéreos.
- Sin embargo, los operadores aéreos podrán emplear también para satisfacer su obligación de entrega, sin limitación alguna, los derechos de emisión correspondientes a las instalaciones fijas.

### Proyectos voluntarios

La DA Quinta articula un mecanismo para la expedición de derechos de emisión o créditos en relación con Proyectos ubicados en el territorio nacional para reducir emisiones CO2 procedentes de actividades que no están sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión.

Igualmente, podrán articularse otros sistemas de comercio de emisiones al margen del régimen comunitario, con el fin de favorecer una reducción de gases de efecto invernadero en las actividades no sujetas al mismo.

Ambos mecanismos necesitan desarrollo reglamentario para su aplicación

### Compensación costes indirectos

La DA Sexta también prevé la posible creación de un mecanismo de compensación de los costes indirectos imputables a las emisiones CO<sub>2</sub> repercutidas en los precios de la electricidad del que podrán beneficiarse las instalaciones pertenecientes a sectores expuestos a un riesgo significativo de fugas de carbono.

La cuantía de las compensaciones no será superior, para cada instalación, a los costes por las emisiones de CO<sub>2</sub> que han trasladado los generadores de electricidad y mantendrá el incentivo para que se reduzca el consumo de electricidad en la instalación, garantizando la compensación por los consumos eficientes

Dichas compensaciones no pueden ir contra normas competencia

Falta desarrollo reglamentario

### Calendario de implantación del ETS en España para el periodo 2013-2020

30 abril 2010	Presentación datos emisiones nuevas instalaciones
31 diciembre 2010	Presentación solicitud de autorización y plan de seguimiento
1 febrero 2011	Presentación de solicitud individualizada de derechos de emisión
1 marzo 2011	Presentación solicitud exclusión IBE
30 julio 2011	Plazo de resolución de autorizaciones
<b>1 enero 2013</b>	<b>Comienzo del tercer periodo de comercio. 8 años</b>

**Muchas gracias**